



## **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Radicado:05001 31 05 **019 2025 10237** 00

Dentro de la presente acción de tutela promovida por LEIDY CAROLINA MARULANDA HOYOS, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y la UNIVERSIDAD LIBRE, y en la cual se vinculó a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia del pasado 14 de noviembre, por medio de la cual declaró la nulidad de la sentencia de primera instancia inclusive.

En consecuencia y conforme a lo ordenado por el superior, SE ORDENA integrar el contradictorio con las personas admitidas que tengan interés legítimo en la Convocatoria Antioquia 3, aspirantes al cargo OPEC No. 197543 denominado Profesional Universitario, Grado 2, Código 219, ofertado en la modalidad de ascenso, en la convocatoria Proceso de Selección No. 2592 de 2023 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas en la Gobernación de Antioquia, a fin de que conozcan sobre la presente Acción constitucional y lo que en ella se pretende, garantizándoseles la intervención de cada uno, si lo consideran pertinente, para lo cual se les concederá el término de UN (1) DÍA.

Para lo anterior, se REQUIERE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y la UNIVERSIDAD LIBRE, para que en un término no superior a veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de lo aquí dispuesto, procedan a notificar de manera electrónica a todos los participantes de la Convocatoria Antioquia 3, aspirantes al cargo OPEC No. 197543 denominado Profesional Universitario, Grado 2, Código 219, ofertado en la modalidad de ascenso, en la convocatoria Proceso de Selección No. 2592 de 2023 en la modalidad de concurso abierto; y realizar en el micrositio dispuesto para

notificaciones relacionadas en el concurso, la respectiva publicación del presente trámite.

Cumplido lo anterior, deberán allegar las respectivas constancias de notificación efectiva al Despacho.

1

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Paola Andrea Alvarez Isaza**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 019**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23decee2559083f6ced1b14521f1fc2077d9530b79464cd85c5697a03c51b8ae**

Documento generado en 18/11/2025 12:01:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**